

ANUNCIO

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Alicante de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana por el que se convoca el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de determinadas fincas afectadas por la ejecución de las instalaciones correspondientes al «Proyecto de ejecución de la subestación a 400 kV, denominada Sax» en la provincia de Alicante, en el término municipal de Villena.

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de 25 de abril de 2011 (BOE nº 120, de 20 de mayo de 2011), se otorgó a Red Eléctrica de España Sociedad Anónima Unipersonal, autorización administrativa y se declaró, en concreto, la utilidad pública del «Proyecto de ejecución de la subestación a 400 Kv. denominada Sax» en la provincia de Alicante, en el término municipal de Villena, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los afectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 195, por lo que procede convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados para llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

En su virtud, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento de Villena, donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar de sus peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con los gastos a su costa.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 8 de noviembre de 2011 a las 10:30 horas, en el Ayuntamiento de Villena.

De esta convocatoria se da traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando el orden del levantamiento de actas expuesto en el tablon de edictos de los Ayuntamientos señalados, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de notificación de la presente convocatoria en los casos de titular desconocido, cuando se ignore el lugar de notificación o bien, cuando intentada esta, no se hubiese podido practicar.

En el presente expediente Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima Unipersonal asumirá la condición de entidad beneficiaria.

Relación concreta e individualizada de Bienes y Derechos afectados del proyecto

Línea de acometida en media tensión y centro de transformación MT/BT de 400 kVA.

Para alimentación de los servicios auxiliares de la subestación a 400 kV denominada Sax.

Localidad: Villena (Alicante)

FINCA Nº	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCIONES					CATASTRO			CITACION	
		SEV E1	SEV E2	OT E3	EXP E4	APD E5	PL	SAR	NATURALES	FECHA	HORA
A/101	JOSÉ RIBERA ESCOBAR	101	028	1031	4	1012	98	98	LABOR	08/11/11	10:30

Valencia, a 19 de septiembre de 2011.

La Delegada del Gobierno, Ana Botella Gómez.

1120275

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGOST

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía nº. 699/2.011, de fecha 29 de Septiembre de 2.011, se acuerda aprobar el Padrón de Mercado, correspondiente al mes de Octubre de 2.011, por un importe de 2.064,00 €, correspondiente a 64 valores.

Lo que se hace público, encontrándose expuesto en el departamento de Rentas de este Ayuntamiento durante quince días (15) a partir de su publicación en el B.O.P., al objeto de que pueda ser examinado y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que se puedan presentar en el período de exposición al público, se acuerda señalar el período de pago voluntario el establecido en el Real Decreto 939/2.005 de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; pudiéndose efectuar el pago de los recibos no domiciliados en las dependencias de este Ayuntamiento. En caso de no recepción en el domicilio del documento de cobro o extravío del mismo, los contribuyentes podrán obtener un duplicado del mismo. Así mismo se recomienda la domiciliación del pago de las deudas a través de Entidades Bancarias. Los plazos para el pago serán los establecidos en el art. 62 de la Ley General Tributaria 58/2.003, de 17 de Diciembre.

Transcurrido el plazo para el pago de las deudas en período voluntario, las no satisfechas, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio con arreglo a la Ley General Tributaria y al vigente Reglamento General de Recaudación.

Contra el acuerdo de aprobación de las cuotas individuales, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, previo al contencioso-administrativo, o este directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados, ambos plazos, a partir del día siguiente de la publicación en el B.O.P. del presente anuncio.

Agost, a 29 de Septiembre de 2.011.

EL ALCALDE . Fdo.: D. Juan José Castelló Molina

1120114

AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

EDICTO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI.

Atendido que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 29 de julio de 2011, acordó aprobar inicialmente el proyecto de la Ordenanza Municipal reguladora de las prestaciones económicas individualizadas en el municipio de l'Alfàs del Pi.

Visto que dicho acuerdo de aprobación inicial, fue expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm 158, de 19 de agosto de 2011, por un plazo de treinta días hábiles a fin de que se presentasen cuantas reclamaciones estimasen oportunas los interesados, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Habiendo concluido, en fecha 23 de septiembre de 2011, el plazo reseñado en el párrafo anterior sin que se haya presentado reclamación alguna, conforme al certificado expedido el día 27 de septiembre de 2011, por la Secretaría General del Ayuntamiento, DISPONGO:

Primero.- Elevar a definitivo el texto de la Ordenanza Municipal reguladora de las prestaciones económicas individualizadas en el municipio de l'Alfàs del Pi, atendido lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Publíquese el correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, entrando en vigor desde el día siguiente al de su publicación y cumplido el plazo del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, significándose que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que la ha dictado, procede interponer, por escrito dirigido a este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados -ambos plazos- a partir del día siguiente de la notificación/publicación del acto administrativo definitivo.

El texto normativo de la expresada Ordenanza Municipal es el siguiente:

ÍNDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- ÁMBITO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS
- 3.- OBJETO DE LAS AYUDAS
- 4.- CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS
- 5.- BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS
- 6.- REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES
- 7.- DOCUMENTACIÓN
- 8.- FORMA, LUGAR Y PLAZOS
- 9.- INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES
- 10.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS AYUDAS
- 11.- INGRESOS FAMILIARES
- 12.- MÓDULOS ECONÓMICOS Y CONCEPTOS
- 13.- ABONO DE LA AYUDA
- 14.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
- 15.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y PERCEPTORAS
- 16.- CAUSAS DE DENEGACIÓN
- 17.- REVOCACIÓN Y/O REINTEGRO DE LAS AYUDAS
- 18.- RECURSOS
- 19.- DISPOSICIÓN FINAL

1.- INTRODUCCIÓN

Los servicios sociales municipales tienen como una de sus funciones y tareas más consolidadas la de proporcionar atención y ayuda a personas que atraviesan una situación vital de dificultad. Situación derivada la mayor parte de las veces por la imposibilidad de hacer frente a determinados gastos que son necesarios para el mantenimiento de una forma de vida compatible con la dignidad, a la que toda persona tiene derecho, o que incluso son precisos en determinadas ocasiones para la supervivencia.

La administración pública, en este caso, el Ayuntamiento, precisa disponer de unas bases ágiles y efectivas, de tal

manera que pueda consolidarse la atención a las personas en situación de emergencia social con la normativa y los procedimientos propios de la administración y los que son de aplicación en estos casos.

La ordenanza trata de aunar ambos requisitos- atención efectiva a las necesidades sociales y cumplimiento normativo- poniendo especial énfasis en la agilidad del procedimiento, ya que una parte importante de la eficacia de la prestación económica reside en que pueda ser cubierta con inmediatez.

2.- ÁMBITO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS

Estas ayudas están dirigidas a personas o núcleos familiares para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica y que no pueden resolverse con medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Se considerará miembros de la unidad familiar AQUELLAS PERSONAS QUE CONVIVAN EN EL DOMICILIO FAMILIAR, extremo que se acreditará mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento.

3.- OBJETO DE LAS AYUDAS

Las ayudas podrán otorgarse a sujetos concretos o núcleos familiares, con carácter periódico hasta un máximo de TRES MESES al año, en casos excepcionales se podrán renovar por otros tres meses.

Cuando se trate de servicios esporádicos y adquisiciones puntuales, se otorgarán por una sola vez en el ejercicio económico.

Las Prestaciones Económicas Individualizadas son Ayudas de Emergencia para el uso de vivienda habitual, acciones extraordinarias y necesidades básicas.

Quedan explícitamente excluidas de estas ayudas:

1.- Aquellas que sean competencia institucional de otros organismos públicos (gastos farmacéuticos, becas de comedor y libros, tributos locales....).

2.- Aquellas que hayan sido subvencionadas por el mismo concepto por otros organismos.

3.- Adquisiciones efectuadas y acciones ejecutadas con anterioridad a la petición de la ayuda.

No obstante podrán contemplarse situaciones excepcionales, debidamente justificadas.

4.- CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Para la concesión de ayudas se habrá de cumplir los siguientes criterios generales:

1.- Situaciones acreditadas de necesidad.

2.- Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por un/a técnico/a de servicios sociales. En última instancia, será la Comisión de Valoración la que decida.

3.- Podrán ser perceptores de las ayudas:

a) Los/as propios/as solicitantes y beneficiarios/as.

b) Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda o un/a técnico/a del departamento de Bienestar Social, debiendo en tales casos ser el pago autorizado por el/la beneficiario/a o, en su defecto, por la jefatura de Servicio responsable de la gestión de las ayudas.

5.- BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas físicas para sí o su unidad familiar que reúnan los requisitos que se mencionan en el apartado siguiente. Se entiende por unidad familiar la formada por más de una persona cuyos miembros convivan en el mismo domicilio.

6.- REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES

Podrán solicitarlas aquellas personas que hallándose en una situación de grave necesidad, reúnan los siguientes requisitos:

1.- Que la persona beneficiaria no disponga de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.

2.- Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenece el/la solicitante no supere la cuantía estipulada

anualmente en la Orden de la Consellería de Bienestar Social por la que se regula y convoca ayudas en materia de Servicios Sociales para cada ejercicio.

3.-Ser mayor de edad o menor emancipado/a legalmente.

4.-Estar empadronado/a en el municipio de L'Alfàs del Pi de forma ininterrumpida al menos con UN AÑO de antigüedad.

5.-Aportar toda la documentación requerida en cada caso.

6.-Aceptación expresa, por parte del usuario/a, de las condiciones que figuran en el diseño de intervención social.

7.-En el caso de las personas desempleadas, estar inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del SERVEF y llevar a cabo una búsqueda activa.

8.-En el caso de hijos/as entre 3 y 16 años, éstos deben estar escolarizados/as y deben asistir regularmente a clase.

9.-Haber solicitado aquellas prestaciones a las que pudiera tener derecho (subsidio por desempleo, pensión alimenticia de los hijos/as...).

Excepcionalmente podrán beneficiarse de estas ayudas aquellos solicitantes para los que exista un informe social que determine la gravedad de la situación y aconseje la concesión de una ayuda (mujeres víctimas de violencia, menores en situación de riesgo...) aunque no cumplan alguno de los requisitos anteriores.

7.- DOCUMENTACIÓN

1.-Solicitud de ayuda según modelo oficial, suscrita por el/la beneficiario/a o por su representante, debidamente cumplimentada.

2.-Volante de empadronamiento/convivencia (lo aportará de oficio el Ayuntamiento).

3.-Fotocopia del DNI/ tarjeta de residencia/ certificado de registro de ciudadano de la Unión y pasaporte.

4.-Acreditación de los ingresos económicos o de la ausencia de los mismos de todos los miembros la unidad familiar (última declaración de renta, nóminas, recibos, justificantes de pensiones o certificados del INEM o cualquier otro documento que acredite los ingresos de la unidad familiar o certificados negativos y declaración jurada de ingresos).

5.-Certificado de estar al corriente en las deudas municipales de Gestión Tributaria (SUMA).

6.En el caso de miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

a) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo o mejora de empleo.

b) Fotocopia del contrato de trabajo y las dos últimas nóminas de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral.

7.-Toda aquella documentación requerida por el/la técnico/a que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social.

8.- FORMA, LUGAR Y PLAZOS

El/la interesado/a presentará la solicitud según modelo normalizado, junto con la documentación requerida, en el departamento de Bienestar Social que le dará traslado al Registro General del Ayuntamiento.

De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

El plazo de presentación de solicitudes será de enero (fecha en la que se publique la orden que regula las ayudas en materia de servicios sociales) al 31 de octubre. Este plazo se refiere a la entrada de solicitudes y correspondiente registro.

No obstante, con carácter extraordinario, podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayuda presentadas con posterioridad a esa fecha y antes del 31 de diciembre de cada año, siempre que se acredite la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes.

El plazo de resolución será de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el correspondiente registro.

9.- INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES Y RESOLUCIÓN

El Departamento de Bienestar Social recibirá la solicitud y documentación, el/la trabajador/a social correspon-

diente lo revisará. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el art. 70 de la Ley 30/1992 reguladora del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC, en adelante), modificada por la ley 4/1999 de 13 de enero (BOE 26.11.1992), o no se acompañe la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, declarándose la caducidad del procedimiento administrativo y se procederá al archivo del expediente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la LRJAP y PAC.

El/la técnico/a de Servicios Sociales que instruya el expediente podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los/as interesados/as. Igualmente podrá requerir a éstos/as aclaraciones por escrito.

Posteriormente a la solicitud se le unirá un informe social emitido por el/la trabajador/a social correspondiente, con propuesta favorable o desfavorable, así como con las características, objeto, duración y cuantía de la ayuda.

Este informe pasará por la Comisión de Valoración quién emitirá la propuesta favorable o desfavorable en base a la cual se elaborará la posterior resolución y notificación al interesado/a.

En todo caso la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones. No bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señaladas, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta la dotación presupuestaria existente.

En aquellos casos que la situación del solicitante presente extrema urgencia y gravedad podrá dictarse resolución provisional y posteriormente completar el expediente. Si trascurrido el plazo establecido no hubiera completado el expediente o no se confirmara la urgencia se procederá a la revocación de la ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente.

De cada sesión celebrada por la Comisión de Valoración se confeccionará un acta en la que se hará constar: persona beneficiaria o número de expediente, tipo de ayuda, cuantía propuesta, duración y, en caso de denegación, las causas.

La denegación de una ayuda debe contener especificación del motivo. La comunicación a la persona interesada debe hacerse con acuse de recibo o recibí, que se incorporará al expediente.

10.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA AYUDA

La persona solicitante debe colaborar con el programa de intervención social planteado por el/la técnico/a correspondiente.

La cuantía que se ha de conceder estará en función de:

a) Número de miembros de la unidad familiar.

b) Modalidad de ayuda que se considere idónea para la problemática planteada.

c) Nivel de ingresos económicos.

11.- INGRESOS FAMILIARES

Los ingresos familiares se contabilizarán de acuerdo con lo señalado en la Orden de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regula y convoca ayudas en materia de Servicios Sociales para cada ejercicio.

Se considerará ingresos familiares la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar. A tales efectos se contabilizará todos los ingresos provenientes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

12.- MÓDULOS ECONÓMICOS Y CONCEPTOS:

Los conceptos por los que se puede conceder una prestación económica son los siguientes:

a) Uso de vivienda habitual que comprende los conceptos de: agua, luz, gas y alquiler.

b) Acciones extraordinarias: se tramitará este tipo de ayudas siempre que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y se consideren de interés para la atención de personas o familias con importante problemática.

c) Necesidades básicas: esta modalidad consiste en un aporte económico para atender necesidades básicas de subsistencia que no pueden ser cubiertas por medios propios.

Las cuantías máximas vendrán determinadas por las establecidas anualmente en la Orden de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regula y convoca ayudas en materia de Servicios Sociales para cada ejercicio.

En cualquier caso, la determinación del módulo económico concreto que corresponda, dentro de los límites máximos señalados, se efectuará según la necesidad valorada y según las disponibilidades presupuestarias para atender este tipo de ayudas, los ingresos familiares y el número de miembros.

Se utilizará a nivel orientativo la tabla que facilita anualmente la Dirección General de Acción Social, en las instrucciones para la tramitación de ayudas individuales. Hasta la recepción de estas instrucciones se funcionará con las del año anterior.

13.- ABONO DE LA AYUDA

El abono de la ayuda se efectuará por los servicios económicos municipales en cheque, principalmente en los casos de mayor urgencia o necesidad, o por transferencia bancaria.

El pago se realizará a la persona beneficiaria o acreedora, o bien al personal técnico, según se determine en el informe social y propuesta correspondiente.

En el departamento de Intervención-Tesorería se dará prioridad al pago de estas ayudas dadas las características de las mismas.

14.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

La justificación del gasto se acreditará mediante las facturas, recibos o tickets de los pagos y gastos realizados y que serán entregados en el departamento de Bienestar Social en los 5 primeros días del mes siguiente al cobro de la ayuda.

15.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y PERCEPTORAS

Los/as solicitantes de las ayudas están obligados/as a:

a) Comunicar al Departamento de Bienestar Social todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

b) Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.

c) Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.

d) Colaborar en el cumplimiento de los objetivos establecidos por los Servicios Sociales.

e) Aceptar la participación en actividades y contraprestaciones propuestas por el Equipo Base de los Servicios Sociales con el fin de posibilitar su desarrollo personal. Tras la valoración profesional, con la finalidad de modificar las circunstancias familiares o personales, conjuntamente con el solicitante/beneficiario, podrán establecerse las medidas y contraprestaciones a realizar por éste. El incumplimiento de las mismas conllevará propuesta técnica desfavorable de concesión de la ayuda o, en su caso, de revocación y/o reintegro de la misma.

16.- CAUSAS DE DENEGACION

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes:

a) Que no cumplan alguno de los requisitos regulados en el apartado 6 de las bases de esta Ordenanza.

b) Que la ayuda solicitada no sea adecuada o su concesión no sea suficiente para la resolución de la problemática planteada.

c) Que no exista crédito presupuestario suficiente para su concesión.

d) Que el solicitante hubiera falseado los datos aportados en la solicitud de ayuda, fueran éstas o no concedidas.

e) Haber sido beneficiario de ayuda de emergencia en el mismo año y por el mismo concepto, no existiendo la consideración de caso excepcional susceptible de renovación.

En los casos de denegación se informará, orientará y derivará al solicitante si puede acceder a otro tipo de prestaciones o ayudas tanto públicas como benéficas.

17.- REVOCACION Y/O REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Será motivo de revocación y/o reintegro de las ayudas:

a) La utilización de la ayuda para finalidad distinta de la que fue concedida, así como el incumplimiento de las condiciones señaladas para su utilización.

b) La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes.

c) El incumplimiento de la contraprestación acordada con los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.

d) El trascurso de dos meses desde que la ayuda esté dispuesta para su abono, sin que el mismo pueda llevarse a cabo por causas imputables al interesado.

e) La falta de confirmación final de la urgencia en los casos de resoluciones provisionales. En este caso, se procederá al reintegro inmediato del importe de la ayuda concedida previo requerimiento del órgano competente que promoverá la acción ejecutiva que corresponda de no ser atendido.

El departamento responsable de la tramitación de las ayudas iniciará a este fin el expediente que corresponda.

18.- RECURSOS

Se les hará saber a los/as interesados/as que contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que la ha dictado, procede interponer, por escrito dirigido a este Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

19.- DISPOSICION FINAL

Las presentes Bases de la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas Individualizadas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, quedando condicionada su eficiencia a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal, para cada ejercicio económico.

Lo que se publica para general conocimiento.

L'Alfàs del Pi, a 27 de septiembre de 2011

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Vicente Arques Cortés.

1120107

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27/11/92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública mediante la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante la iniciación de los expedientes sancionadores, instruidos por la Unidad de Sanciones de éste Ayuntamiento, al haberse intentado la notificación en el último domicilio conocido y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Los expedientes indicados se encuentran de manifiesto en la Unidad de Sanciones, situada en el Carrer Elx, núm. 1, en las instalaciones de la Policía Local, para que los interesados puedan examinarlos y alegar por escrito lo que estimen oportuno dentro del plazo reglamentario de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del edicto en el BOP. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones, la presente se considerará Propuesta de Resolución, según lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE 09/08/93).

AYUNTAMIENTO DE BENFERRI

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de la Entidades Locales (Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio), este Excmo. Ayuntamiento, procede a la incoación de expediente de BAJA DE OFICIO en el Padrón Municipal de Habitantes, a instancia de parte interesada, por inscripción indebida a:

BUITENDIJK, ONNO
STOBBE, MARGARETE HELGA
SEMMEHACK, HELMUT
SUAREZ ZEVALLOS, NARCIZA DE JESUS
MENDOZA, MARCOS EMILIO
QUIZHPE MANZO, LOURDES ALEXANDRA
QUISPE MANZO, ROCIO ELIZABETH
MAPOZA MENDEZ, EUCLIDES
CORREAS JUAREZ, MARIA PILAR
RODRIGUEZ CORREAS, FRANCISCO,

por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento en concreto no residir habitualmente en Benferri.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de diez días, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Benferri, 28 de septiembre de 2011
El Alcalde, Fdo.: Luis Vicente Mateo.

EXPEDIENTE	FECHA	DNI	INTERESADO	INFRACCIÓN
AM 441 11	09/08/11	30418841R	MANUEL G. GAFFIHO	ART. 33 (1)
RE 440 11	09/08/11	21989032X	ROBERTO PEDRO C. SANCHEZ	ART. 47.3 (1)
SO 446 11	09/08/11	83970179F	OSISDFREY MC	ART. 25 (4)
CV 435 11	09/08/11	82704440A	RAGHID CASBAR	ART. 35.1 (3)
AM 438 11	11/07/11	46623747E	MOJIBO A. SANCHEZ	ART. 24.3.33 (1), ART. 19. CA. 19
CV 447 11	09/08/11	83016210X	BALLA ROUF	ART. 35.1 (3)

(1).- Ordenanza Municipal de Protección de animales de compañía.

(2).- Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana.

(3).- Ordenanza Municipal de Convivencia.

(4).- Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, de Prevención y corrección de la contaminación acústica.

(5).- Artículo 13,2a), de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre de Régimen Jurídico de animales de En l'Alfàs del Pi a 27/09/2011

La Primer Tte. Alcalde (decreto 1322 de 05/07/11)
Fdo. Genoveva Tent Musarella

1120119

1120106

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

EDICTO

En el uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente, vengo en disponer que se incluyan en el cuadro de infracciones y sanciones anexo a la Ordenanza Municipal nº 1, de Movilidad, los preceptos que a continuación se relacionan según lo establecido en la Disposición adicional primera de la citada norma tal y como se refleja en el Decreto de Alcaldía nº 3601 de 16 de agosto de 2011.

NORMA	ART.	AP	OP	CAL	HECHO DENUNCIADO	CANTÍA
RGC	11	1	1	LEVE	DISTRAIR AL CONDUCTOR DURANTE LA MARCHA DEL VEHÍCULO	60,00 €
RGC	11	1	2	LEVE	ENTRAR O SALIR DEL VEHÍCULO POR LUGARES DISTINTOS A LOS DESTINADOS, RESPECTIVAMENTE, A ESTOS FINES	60,00 €
RGC	11	1	3	LEVE	ENTRAR EN EL VEHÍCULO CUANDO SE HAYA HECHO LA ADVERTENCIA DE QUE ESTA COMPLETO.	60,00 €
RGC	11	1	4	LEVE	DIFICULTAR INNECESARIAMENTE EL TRAFICO EN LOS LUGARES DESTINADOS AL TRANSITO DE PERSONAS	60,00 €
RGC	11	1	5	LEVE	LLEVAR CONSIGO CUALQUIER ANIMAL SALVO QUE EXISTA EN EL VEHÍCULO, LUGAR DESTINADO PARA SU TRANSPORTE. SE EXCEPTÚAN DE ESTA PROHIBICIÓN, SIEMPRE BAJO SU RESPONSABILIDAD A LOS INVIDENTES ACOMPAÑADOS DE PERROS, ESPECIALMENTE ADIESTRADOS COMO LAZARILLOS	60,00 €
RGC	11	1	6	LEVE	LLEVAR MATERIAS U OBJETOS PELIGROSOS EN CONDICIONES DISTINTAS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN ESPECIFICA SOBRE LA MATERIA	60,00 €
RGC	11	1	7	LEVE	DESATENDER LAS INSTRUCCIONES QUE, SOBRE EL SERVICIO, DEN EL CONDUCTOR O EL ENCARGADO DEL VEHÍCULO.	60,00 €

Así lo resuelve y firma el Sr Alcalde en Benidorm a 22 de septiembre de 2011.

1119941

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la «Incoación del Procedimiento Sancionador» que se cita, el cual se instruye en el Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento, a las persona denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en este Departamento, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurridos los plazos indicados, se dictaran las Resoluciones procedentes.

EXPTE	FECHA DENUNCIA	DENUNCIADO/A	NIF/NIE/PAS	LOCALIDAD	NORMATIVA	SANCIÓN (€)
2011/067A	17-06-2011	RAUL SANCHEZ FLORES	4833248EN	VILLAJOYOSA	RD 137/1993 REGLAMENTO DE ARMAS	100,00 €
2011/065A	2-03-2011	PEDRO DOLS ABELLAN	21388896K	ALICANTE	ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE	150,25 €

Benidorm, a 28 de septiembre de 2011
LA CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD, Fdo.: MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ LLORCA

1119943